



Servicio
de Relaciones
Internacionales



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

7642

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE DERECHO Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día dos de junio del año dos mil veintitrés, comparecen, **POR UNA PARTE:** La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (en adelante ANEP), representado por el Prof. Robert Silva García en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Central de la ANEP, y la Dra. Virginia Cáceres Batalla en su carácter de Secretaria General de dicho Consejo, con domicilio en la Avenida Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja 1409, tercer piso, de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE DERECHO representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y el Decano Doctor Gonzalo Lorenzo, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1824, de esta ciudad; quienes convienen en celebrar el presente Convenio:

ANTECEDENTES:

1) La ANEP, debe cumplir con la premisa establecida en la Ley General de Educación, ley N° 18.437 de 12 de diciembre de 2008, que en su artículo 41 determina que un *"...centro educativo de cualquier nivel o modalidad será un espacio de aprendizaje, de socialización, de construcción colectiva del conocimiento, de integración y convivencia social y cívica, de respeto y promoción de los derechos humanos."*

Una de las premisas a trabajar, por la construcción de ámbitos educativos promotores de integración y convivencia social respetuosa de los derechos, es la prevención y manejo adecuado de los conflictos y en ese sentido, el conocimiento sobre procesos de mediación y conciliación constituye un instrumento fundamental.

En mérito a cumplir con los objetivos señalados que establece la Ley General de Educación, la Dirección de Derechos Humanos del CODICEN ha propuesto como uno de los socios estratégicos, a la Facultad de Derecho de la Universidad de la República. Institución con una amplia experiencia en la investigación y formación en esta temática.

2) La Facultad de Derecho de la Universidad de la República, en cumplimiento de sus fines educativos y de actualización de la enseñanza, imparte la

Servicio de Relaciones Internacionales
Campus Universitario Luisi Janicki: Pioneras Universitarias, Edificio Inés.
Alberto Lasplaces 1620 - C.P. 11600 Montevideo, Uruguay
Teléfonos: +598 99 535 600, +598 92 806 308
sri@internacionales.udelar.edu.uy
udelar.edu.uy/internacionales

www.udelar.edu.uy



asignatura Métodos Alternativos de Gestión y Resolución de Conflictos. A través de ella, se procura brindar a los estudiantes un conocimiento teórico-práctico de los distintos métodos de resolución de conflictos que no se diriman por una sentencia judicial: que conozcan qué son, cómo diferenciarlos, cuál es su regulación normativa y cómo asesorar a sus futuros clientes en la elección de los métodos más adecuados al caso concreto y también en su uso dinámico (por ejemplo, hasta cuándo negociar, cuándo citar a conciliación previa, en qué momentos de un juicio o de un arbitraje volver a plantear una negociación, etc.). A la vez, se busca que los estudiantes desarrollen habilidades para negociar eficientemente y capacitarlos para actuar en su vida profesional en negociaciones, mediaciones, conciliaciones administrativas y judiciales, y en arbitrajes. El proceso de enseñanza-aprendizaje no se limita a transmitir el conocimiento práctico en la realidad del momento, sino que tiende a formar una nueva generación de profesionales, preparada técnica y culturalmente para crear nuevas alternativas y opciones y evaluar con capacidad crítica las ventajas y desventajas de cada método de resolución del conflicto concreto que llega a su conocimiento.

3) ANEP y la Universidad de la República tienen un Convenio Marco vigente, de fecha 27 de marzo de 2006, que da marco a la realización de actividades conjuntas.

PRIMERO (Objeto): El objeto del presente Convenio, consiste en formalizar un proyecto de trabajo conjunto entre las instituciones partes, que comprende la realización de cursos sobre mediación y solución de conflictos, que impartirán docentes de la Facultad de Derecho. A cambio de lo cual, la ANEP realizará una retribución financiera.

SEGUNDO (Obligaciones de la Facultad de Derecho): 1) Desarrollo de *cursos básicos* sobre mediación y solución de conflictos a personal de la ANEP: equipos de dirección, docentes, integrantes de equipos técnicos, entre otras funciones, máximo 50 personas por curso. a) Cada curso será impartido por dos docentes (grado 3, 9 horas, cada uno a valores de la Universidad de la República) de la Facultad de Derecho con expertice y experiencia en la materia. b) La modalidad, currícula y forma de aprobación será acordada por las partes con los docentes designados. 2) Desarrollo de *cursos de profundización* con quienes hayan participado y aprobado el *curso básico*. a) Cada curso será impartido por dos docentes (grado 3, 18 horas, cada uno, a valores de la Universidad de la República) de la Facultad de Derecho con expertice y experiencia en la materia. b) La modalidad, currícula y forma de aprobación, será acordada por las partes



con los docentes designados. 3) Los docentes en todos los casos serán designados por la Facultad de Derecho. 4) Los docentes a cargo de los cursos deberán realizar un informe dando cuenta de la adecuada finalización del curso correspondiente, que presentarán a la Dirección de Derechos Humanos de CODICEN. El informe debe presentarse en un plazo máximo de 20 días corridos a partir del día de finalización del curso respectivo.

TERCERO (Obligaciones de la ANEP): CODICEN transferirá a la Facultad de Derecho, en virtud de los cursos objeto de este convenio, el monto equivalente a las horas indicadas en el artículo segundo, de acuerdo a cada curso dictado. En ambos casos, la transferencia se efectuará una vez que se acredite la finalización del curso correspondiente, básico o de profundización, con la acreditación de conformidad de la Dirección de Derechos Humanos - CODICEN. Si en el plazo de 30 días corridos a contar desde la presentación del informe de finalización del curso, la Dirección de Derechos Humanos no se expidiera, se considerará que existe conformidad y en consecuencia se transferirá el dinero correspondiente. Las sumas a transferir serán las vigentes de acuerdo al grado y horas mencionados en el artículo segundo a valores de la Universidad de la República, a la fecha de finalización de cada curso y correspondientes a cada docente que lo haya dictado. A los solos efectos ilustrativos se expresa que los montos aproximados y a valores promedios al día de suscripción del presente, ascienden aproximadamente a 45.000 pesos por cada curso básico y a 85.000 pesos por cada curso de profundización.

A las cifras mencionadas resultantes de las horas indicadas en cada caso, deberá adicionarse un 10% con la finalidad de cubrir los gastos de administración, adicionando a todo esto un 2% con destino al Fondo Central de acuerdo al artículo cuarto de la Ordenanza para el uso de fondos de libre disponibilidad.

CUARTO (Cursos a efectuarse por año de vigencia del convenio): Se efectuarán la siguiente cantidad de cursos por año: 2023 y 2024, dos cursos básicos y uno de profundización en cada año respectivamente.

QUINTO (Plazo y rescisión): El presente convenio tendrá un plazo de un año a partir de su firma, siendo el mismo renovable por tres períodos consecutivos de igual duración, salvo decisión expresa de contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra parte por medio de notificación fehaciente, con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha de finalización de vigencia del período respectivo, extinguiéndose de pleno derecho a su vencimiento sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna.

Servicio de Relaciones Internacionales

Campus Universitario Luisi Janicki: Pioneras Universitarias, Edificio Inés.

Alberto Lasplaces 1620 - C.P. 11600 Montevideo, Uruguay

Teléfonos: +598 99 535 600, +598 92 806 308

sri@internacionales.udelar.edu.uy

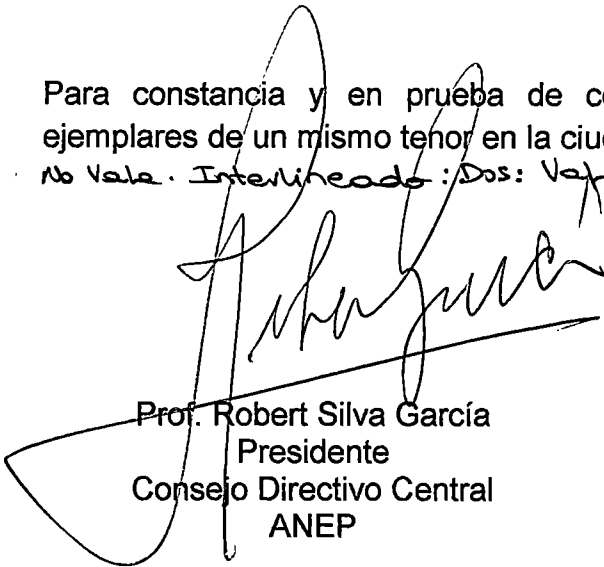
udelar.edu.uy/internacionales



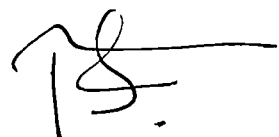
SEXTO (Domicilios): Las partes constituyen domicilios a todos los efectos derivados del presente convenio en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.

SÉPTIMO (Notificaciones): Las partes reconocen como plenamente válidas y eficaces las comunicaciones, intimaciones y/o notificaciones que se cursen en el marco del presente Convenio por telegrama colacionado, acta notarial o vía judicial.

Para constancia y en prueba de conformidad las partes suscriben ^{dos} ~~tres~~ ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Montevideo. Textado: Tres: ~~No Vale. Interlineado: Dos: Vale.~~



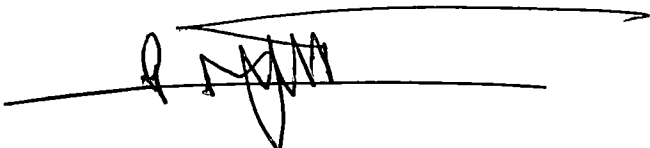
Prof. Robert Silva García
Presidente
Consejo Directivo Central
ANEP



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar



Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
Consejo Directivo Central
ANEP



Dr. Gonzalo Lorenzo
Decano
Udelar